I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de representación en el estado de Michoacán, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización y asignación de Código de Identificación para el funcionamiento de centros no integrados a un centro de transformación primaria. (Autorización) MICH/GA/04/5215/2024

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio y firma. El documento consta de dos paginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Carlos Alberto García Salgado

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf

Oficina de Representación en el Estado de Michoacán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales

Recibí Original
29 NOV 24
Laura Yuliana Domínguez Ramírez

Oficio No. MICH/GA/04/5215/2024
Asunto: Autorización y asignación de Código de Identificación para el funcionamiento de centros no integrados a un centro de transformación primaria.

Morelia Mich.; a 21 de noviembre de 2024

[redacted]

Hago referencia a su escrito del 08 de noviembre de 2024, presentado en ésta Oficina de Representación el día 19 del mismo mes y año, con el folio de ingreso 8498, mediante el cual solicita la Autorización y asignación del código de identificación para el funcionamiento del centro no integrado a un centro de transformación primaria, con el giro de *Fabrica de tarima, caja y cuadro para bastón*, a nombre de [redacted]

Al respecto me permito informarle lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VI, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 122, 125 y 126 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, públicado el 09 de diciembre de 2020; 16 fracción I y 35 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y artículos primero segundo del Acuerdo por el que se delegan a favor de los titulares de las Oficinas de Representación y en el titular de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, ambos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la facultad para atender y gestionar los asuntos que se señalan, públicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2023 y , en virtud de que se encontraron satisfechos los requisitos que se establecen en los artículos 125 y 126 arriba citados, para el caso de la presente solicitud, es posible otorgar y en consecuencia.

RESUELVE

otorgar la autorización para el funcionamiento del centro no integrado a un centro de transformación primaria, denominado [redacted] con el giro de *Fabrica de tarima, caja y cuadrado para bastón,* mismo que se encuentra ubicado en el domicilio [redacted] con referencia geográfica en las coordenadas [redacted] mismo al que se le asigna, de conformidad con los ordenamientos normativos arriba citados, el siguiente Código de Identificación:

R-16-061-GOG-001/24

No omito informarle que para realizar el almacenamiento y transformación de madera en rollo o labrada, es necesario solicitar una autorización de funcionamiento y cubrir los

Oficina de Representación en el Estado de Michoacán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales

Oficio No. MICH/GA/04/5215/2024
Asunto: Autorización y asignación de Código de Identificación para el funcionamiento de centros no integrados a un centro de transformación primaria.

Morelia Mich.; a 21 de noviembre de 2024

requisitos señalados en el artículo 123 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
Titular de la Oficina de Representación
de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán.

LIC. CARLOS ALBERTO GARCIA SALGADO

c.c.e.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.-Ciudad de México.
Encargado del Despacho de la Oficina de Protección Ambiental de la PROFEPA.-Ciudad.
Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en el Estado.- Ciudad.
Director General de la Comisión Forestal del Estado.-Ciudad.

CAGS/HMAP/YMCH.